




CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires N° 11.414 -

LICITACIÓN PÚBLICA n°01-CGPBB/2022

**“PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA
REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL
ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB”**

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB	Revisión: 01 Pág: 1 de 26
LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022		
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 03 del mes de mayo de 2022 a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 03 del mes de mayo de 2022 a las 11.00 hs..

VISITA Y REUNIÓN INFORMATIVA.

Visita facultativa al lugar de prestación del servicio: partiendo de la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca a las 10.00 hs., del día 13 de abril de 2022.

Reunión informativa obligatoria: de modo posterior a la visita, en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Oficina de Dragado y Balizamiento, el día 13 de abril de 2022, a las 12.00 hs.

ARTÍCULO 1° - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE.

El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (en adelante denominado indistintamente como CONSORCIO, CGPBB, ENTE LICITANTE) es un ente Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.414, en orden a lo establecido por la Ley Nacional de Puertos N° 24.093 y su Decreto reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 769/93, regido por el Anexo I de la Ley N° 11.414 y resoluciones dictadas en dicho marco.


ARTÍCULO 2° - TERMINOLOGÍA.

A los efectos de la aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

Ente Licitante: el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Participante: la persona humana o jurídica que hubiese cumplido con el procedimiento formal establecido en el artículo 6° del presente Pliego.

Oferente: el participante que haya presentado oferta en las condiciones requeridas en el presente pliego de bases y condiciones generales.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB	Revisión: 01 Pág: 2 de 26
LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022		
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES		

Terceros: la persona humana o jurídica, pública o privada, que no resulte participante, oferente, adjudicatario o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y prestación del servicio a contratar.

Documentación licitatoria: las presentes Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, demás documentación y anexos complementarios, las circulares que eventualmente se libren, y el Reglamento de Compras aprobado por Res. N° 15-CGPBB/2019, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

Circulares: las notificaciones que el ENTE LICITANTE remita a los participantes para complementar o aclarar cualquier aspecto relacionado con la presente Licitación, ya sea emitida de oficio o a pedido de parte interesada.

Comisión evaluadora: el personal designado por el Ente Licitante para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 25° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Etapas de evaluación de ofertas: período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente procedimiento.

Oferente preseleccionado: el oferente que haya superado la instancia de calificación prevista en el presente PBCG para el análisis de antecedentes correspondiente al SOBRE N° 1 y cuya oferta haya sido calificada por la autoridad competente del ENTE LICITANTE como admisible para avanzar a la etapa de apertura del SOBRE N° 2 y posterior análisis y valoración de su oferta económica.


Adjudicatario: el oferente cuya propuesta sea considerada por el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como más conveniente a los fines de adjudicar la presente licitación y celebrar la contratación respectiva.

Contratista: el adjudicatario que haya suscripto con el Ente Licitante el correspondiente contrato, o recibido la Orden de Compra, a criterio del CGPBB.

Subcontratista: la persona humana o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos.

ARTÍCULO 3° - REGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN.

La contratación objeto del presente procedimiento licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 15-CGPBB/19, Anexos I y II), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en las circulares que eventualmente se libren, en la Orden de Compra que se extienda al adjudicatario (en

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc n°:</p> <p>Revisión: 01</p> <p>Pág: 3 de 26</p>
---	---	---

adelante OC), o en su defecto el Contrato de Obra (en adelante CO) que se firme con aquel, y demás documentación licitatoria. En todo lo que no esté expresamente dispuesto, la contratación se regirá por los arts. 227 a 240 de la Ley Nacional N° 20.094.

ARTÍCULO 4° - CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo los relacionados con el plazo de la contratación o expresa indicación en contrario.

ARTÍCULO 5° - OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación tiene por objeto la provisión de una embarcación en estado de navegabilidad, armada y tripulada durante un periodo de tiempo determinado, y la prestación del servicio de transporte de personas para la realización de relevamientos en el ámbito acuático de actuación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, conforme lo establecido en el artículo 2 del Anexo I de la Ley 11.414, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 6° - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.


Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

El interesado que haya descargado la documentación licitatoria deberá comunicar vía e-mail a la casilla de correo licitaciones@puertobahiablanca.com su intención de constituirse en participante, indicando los domicilios real, legal y casilla de correo electrónico y constituyendo domicilio especial en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o del Puerto de Bahía Blanca.

En caso de que actúe por cuenta ajena, deberá adjuntar el instrumento que acredite las facultades suficientes para representar a la empresa que pretende constituirse en participante y para obrar en el sentido invocado. Dichos documentos deberán ser firmados y posteriormente escaneados para su inclusión como adjuntos en el mail.

Cumplidos los extremos indicados anteriormente, el interesado adquirirá el carácter de participante, lo que será comunicado por parte del Área de Compras del CGPBB a la casilla de correo electrónica proporcionada por aquel.

El plazo máximo para constituirse en participante resulta el día y hora previsto para la realización de la reunión informativa.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB	Revisión: 01
LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022		Pág: 4 de 26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES		

ARTÍCULO 7°- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de este ENTE LICITANTE a los participantes, oferentes o adjudicatarios se realizarán a través de correo electrónico o carta documento. Serán válidas todas las notificaciones que se cursen al domicilio constituido o bien a la casilla de correo electrónico proporcionada por el participante en la oportunidad del artículo 6°.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al CGPBB y surtirá efectos inmediatos desde su notificación.

ARTÍCULO 8°- VISTA DE LAS ACTUACIONES.


Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la prestación del servicio a contratar podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Asimismo, no se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

ARTÍCULO 9° - ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Exclusivamente quienes hayan adquirido la condición de participantes de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 6° del presente pliego, desde el momento de su constitución como tales y hasta el día efectivo de la presentación de ofertas, podrán:

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado.
- b) Presentarse en el expediente solicitando información o formulando peticiones.
- c) Formar parte de la Visita y de la Reunión Informativa.
- d) Presentar ofertas.
- e) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes.

El día de la apertura, el participante que no presentare su oferta perderá automáticamente las facultades indicadas precedentemente.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 01 Pág: 5 de 26

ARTÍCULO 10° - ACLARACIONES Y CONSULTAS.

a) El ENTE LICITANTE podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y toda otra documentación correspondiente a la licitación hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la presentación de las ofertas.

b) Los participantes podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico emitido desde la casilla denunciada en la oportunidad del artículo 6°, dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia los puntos sobre los cuales solicita aclaraciones. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los siete (7) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los participantes deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se emitirán mediante circulares que serán publicadas en el sitio web del ENTE LICITANTE y notificadas vía correo electrónico a todos los participantes.

d) Las circulares formarán parte de los documentos de la licitación y deberán acompañarse con la oferta, debidamente firmadas por el oferente o bien su representante legal o apoderado.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

Para solicitar aclaraciones y consultas, los interesados deberán constituirse como participantes en los términos exigidos en el artículo 6°.


No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 11° - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS.

La formulación por parte de los participantes de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 12° - VISITA AL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REUNIÓN INFORMATIVA.

Todo participante podrá inspeccionar el lugar donde se prestará el servicio asistiendo a la visita programada para el día 13 del mes de abril de 2022. Será a su exclusivo costo cualquier verificación que quiera realizar a los efectos de formular su oferta.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 01 Pág: 6 de 26

Asimismo, los participantes deberán concurrir a la reunión informativa general obligatoria que se realizará en la sede del CGPBB, Av. Mario Guido S/N del Puerto de Ing. White del Puerto de Bahía Blanca, el día 13 del mes de abril de 2022, de manera posterior a la visita establecida precedentemente.

El ENTE LICITANTE extenderá una constancia que acredite que el participante ha concurrido a la reunión mencionada en el párrafo anterior, la que deberá acompañar cuando presente la oferta.

Sólo se admitirá la participación mediante representante cuando éste último se encuentre debidamente autorizado.


ARTÍCULO 13° - OFERENTES. REQUISITOS.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas domiciliadas en el país que posean plena capacidad jurídica y técnica para participar de esta licitación y para obligarse, en forma individual o bajo la forma de contratos asociativos.

ARTÍCULO 14° - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE.

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

- a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
- b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;
- d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
- e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 01 Pág: 7 de 26

Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el procedimiento de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

ARTÍCULO 15° - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta se deberá presentar en dos (2) SOBRES que se denominarán SOBRE N° 1 y SOBRE N° 2, con la documentación que se indica en el artículo 16°, en el orden allí consignado y separada por indicadores donde conste el número de artículo e inciso al que corresponde. Los sobres, cajas, o paquetes contenedores de ambos SOBRES N° 1 y N° 2, deberán hallarse perfectamente cerrados y firmados en sus solapas de modo tal que se asegure su inviolabilidad. Asimismo, deberán contener, en su cubierta, la identificación del expediente licitatorio, del oferente, y del día y hora de la apertura. De igual modo deberán identificarse y cerrarse cada uno de los SOBRES N° 1 y N° 2.

Las ofertas se deberán redactar en idioma nacional y estar firmadas en todas sus fojas útiles por el oferente o su representante legal o apoderado, con sello de la empresa en todas sus hojas, foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior.

El oferente o su representante legal o apoderado deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiese.

Los oferentes deberán denunciar cualquier modificación ocurrida en el domicilio real, legal o correo electrónico informado en la oportunidad del artículo 6° y ratificar el domicilio especial oportunamente constituido en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o del Puerto de Bahía Blanca.


Las ofertas se admitirán, indefectiblemente, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 16° - SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA.

El sobre contenedor de la oferta deberá incluir los SOBRES N° 1 y N° 2 con la documentación que se detalla seguidamente, firmada en su totalidad por el oferente o bien su Representante Legal o apoderado, en el orden consignado a continuación:

SOBRE N° 1

16.1. Documentación en soporte digital

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB	Revisión: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022	Pág: 8 de 26
	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	

16.1.1. El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, incluyendo todos sus anexos y las circulares emitidas por el Ente licitante.

16.1.2. La documentación que se detalla seguidamente, con el fin de identificar a la oferente y su habilidad para contratar de acuerdo con las siguientes pautas:


16.1.2. a) Información general.

I. Personas humanas:

1. Nombre completo, número de documento de identidad, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, estado civil, domicilio real y constituido, y correo electrónico.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.
3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería.
4. La documentación prevista en el artículo 20° del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP.

II. Personas Jurídicas:

1. Razón social, lugar y fecha de constitución, datos de inscripción registral, domicilio legal y constituido y correo electrónico.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción.
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna.
4. Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos.
5. Actas asamblearias o de órgano equivalente con la designación de los miembros del Directorio y de los órganos de administración y fiscalización, y Acta de Aceptación de cargos vigente.
6. Acta de Directorio o decisión social de donde surja la voluntad societaria de presentarse en esta Licitación y formular oferta con expresa mención a la decisión de suscribir el contrato respectivo en caso de resultar adjudicataria.
7. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería.
8. La documentación prevista en el artículo 20° del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: Revisión: 01 Pág: 9 de 26
	<p>PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	

III. Personas humanas o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos:

Además de la documentación individualizada en los inc. I y II -según corresponda- deberá acompañarse:

1. Identificación de las personas que los integran.
2. Fecha de compromiso de constitución y objeto.
3. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.
4. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la Oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
5. Todas las empresas que formen parte de la relación asociativa deberán presentar la documentación prevista en el artículo 20° del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP.

En todos los casos los oferentes deberán denunciar si mantienen o no juicios con el ENTE LICITANTE, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.


16.1.2. b) Capacidad económico-financiera.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Monto total anual de negocios expresado como volumen total de servicios prestados.
2. En el caso de Personas Jurídicas, Estados Contables auditados correspondientes al último ejercicio cerrado, con el pertinente dictamen profesional e intervención del Consejo Profesional correspondiente. Asimismo, deberán acompañarse las actas de Asamblea o de reunión de socios con la aprobación de los Estados Contables y distribución de utilidades.
3. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.
4. Constancia de Inscripción AFIP, Formulario 522/A DDJJ Ley 17250 y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la AFIP.
5. Constancia de Inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.

16.1.2.c) Capacidad técnica.

Los oferentes deberán acompañar la documentación técnica que se indica seguidamente:

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: Revisión: 01 Pág: 10 de 26
	<p>PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	

- a. Copia de Certificados de la Embarcación.
- b. Datos relativos a la titularidad de la embarcación. En caso de no ser el oferente el titular registral, documentación respaldatoria del vínculo que permite su explotación conforme el objeto del presente procedimiento, durante todo el período previsto para la contratación.
- c. Datos relativos a la ubicación actual de la embarcación, para el caso que la Comisión Evaluadora estime necesario efectuar una inspección.
- d. Matricula y Habilitación PNA vigente.
- e. Certificado de Cobertura de la Embarcación en caso de poseerlo en esta instancia, siendo un requisito indispensable su presentación en caso de resultar adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato.
- f. Características técnicas actualizadas de la embarcación que den cuenta del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el artículo. 4° del PET, a saber:
 - i. Motores
 - ii. Generadores (si hay de respaldo consignar capacidades de cada uno)
 - iii. Ayudas a la navegación (Radares, Chartplotter, sonda, Autopilot etc.)
 - iv. Radios y elementos de comunicación
 - v. Consumo promedio en régimen de navegación de crucero (lts/h) (incluye uso de generador)
 - vi. Velocidad de navegación crucero en condición de marea en contra (más desfavorable)
 - vii. Habitabilidad (sanitarios, AA, cocina, etc)

A pedido del CGPBB, en el caso que resulte necesario para la instalación del equipamiento y mejor evaluación de las ofertas presentadas, deberá acompañar los planos de la embarcación y las modificaciones propuestas para su adaptación.


La documentación del sobre N° 1 firmada en todas sus fojas por el oferente o bien su representante legal o apoderado, se deberá presentar en soporte digital. A tal fin, el oferente deberá escanear y almacenar cada uno de los documentos en un PENDRIVE e incorporar este dispositivo al sobre N° 1.

Cuando se trate de documentos emitidos en formato digital y suscriptos con firma digital, se deberá incorporar, además de la copia escaneada, el archivo original contenedor del documento.

El oferente se constituye en depositario de los originales en papel, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del ENTE LICITANTE.

16.2. Documentación en papel impreso

Sin perjuicio de lo expuesto, y además de su incorporación al soporte digital, la documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada sin excepción en formato papel, firmada en su totalidad por el oferente o bien su Representante Legal o apoderado, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: Revisión: 01 Pág: 11 de 26
	<p>PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	

- a) Constancia de asistencia a la reunión informativa, expedida por el ENTE LICITANTE.
- b) Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la Oferta presentada, junto con un detalle de entidades, personas y datos de contacto que puedan brindar referencias (teléfono y correo electrónico).
- c) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme los artículos 21° y 22° del presente Pliego.
- d) Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste no encontrarse el Oferente comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el artículo 14° del presente pliego.

El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros, elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por éste.

SOBRE N° 2

La Oferta económica para la prestación del servicio a contratar, conforme los artículos 2° y 5° del PET.

La cotización deberá efectuarse únicamente en pesos argentinos, utilizando la planilla de cotización que forma parte de la documentación licitatoria, Anexo I.

No se prevé la entrega de anticipos financieros por parte del Consorcio Licitante.


En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los Oferentes sobre el particular.

Los agregados ajenos a lo requerido en el Pliego se tendrán por no escritos.

La documentación del sobre N° 2 firmada en todas sus fojas por el oferente o bien su representante legal o apoderado se deberá presentar en soporte papel y digital. A este último fin, el oferente deberá escanear y almacenar la oferta económica en un PENDRIVE e incorporar este dispositivo al sobre N° 2.

ARTÍCULO 17° - OMISIÓN DE REQUISITOS FORMALES.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: Revisión: 01 Pág: 12 de 26
	<p> PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB </p> <p> LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022 </p> <p> PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES </p>	

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 18° - EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

La presentación de oferta importa por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la documentación licitatoria, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto, estudiando condiciones del personal, situación de instalaciones, interferencias y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar.

En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta.


ARTÍCULO 19° - INMODIFICABILIDAD.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 20° - REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL.

Será de aplicación en la presente Licitación, el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas, jurídicas o agrupamiento empresario constituido bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 01 Pág: 13 de 26

antigüedad no menor a 24 meses, no tener deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer, al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.

También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que posean capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la presente licitación y cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme artículo 7° incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no tener deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.

Cuando las ofertas previeran la subcontratación para la ejecución de los trabajos, el oferente estará obligado a informar sobre cada uno de los subcontratantes previstos, los que deberán cumplir con lo establecido en este artículo.


Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá expresarlo formalmente y cumplir con lo establecido en el artículo 16° 1.2.a), I. 4, II.8 y III.5, según corresponda.

Los oferentes que cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior gozarán de un beneficio adicional al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada. Dicho beneficio consistirá en lo siguiente: al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los oferentes que cumplan con la condición detallada en el párrafo anterior, se le descontará el 6% (seis por ciento) del total de la misma, determinándose una “oferta de preferencia”, la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándose dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la obra.

Se deja constancia que la “oferta de preferencia” es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se tomará, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el adjudicatario.

El contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación.

Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos, este beneficio podrá ser solicitado únicamente en el caso que todas las empresas que la compongan cumplan en forma individual

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: Revisión: 01 Pág: 14 de 26
	<p>PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	

con los requisitos indispensables para su otorgamiento, debiendo esto acreditarse para cada una de ellas, conforme se dispone anteriormente en el presente artículo.

ARTÍCULO 21° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA.

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada en el artículo 22°, por un monto mínimo de PESOS diez millones (\$ 10.000.000), con vigencia por un plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la oportunidad prevista en el párr. 1°, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento y la garantía se devolverá al Oferente en el plazo de cinco (5) días posteriores al vencimiento.


Si el oferente retirare la oferta antes del vencimiento del plazo, o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el párr. 1°, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 22° - CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.

La garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso la de cumplimiento del contrato deberá constituirse mediante seguro de caución a través de las pólizas emitidas por compañías de seguro, a satisfacción del CGPBB y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Las pólizas de caución deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.
- b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado.
- c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda de la oferta.
- d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.
- e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: Revisión: 01 Pág: 15 de 26
	<p>PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	


- f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.
- g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.
- i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de licitación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación.
- j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre.

En caso de que la póliza fuera emitida con firma ológrafa y/o electrónica deberá presentarse la certificación de la firma por ante escribano público, acreditando las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Sólo se admitirán pólizas emitidas con firma digital, cuando esta sea susceptible de verificación por parte del ENTE LICITANTE, sin perjuicio de lo cual, se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto *“la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora”* se deberá acompañar copia del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 01 Pág: 16 de 26

artículo 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora, la que deberá estar certificada por escribano público.

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, una vez presentada oferta y en desarrollo el procedimiento licitatorio o durante la ejecución del contrato, podrá requerir del oferente o del contratista el cambio de asegurador, si a su exclusivo criterio y bajo pautas de razonabilidad adecuadas la empresa que extiende la caución o aval a favor del CGPBB carece o ha perdido la habilitación gubernamental correspondiente, la solvencia técnica o económica/financiera que resultan adecuadas para la cobertura extendida.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, deberá acompañarse la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

ARTÍCULO 23° - DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes que no superen la instancia de evaluación dispuesta para el Sobre N° 1, luego de transcurridos tres (3) días del acto de apertura del Sobre N° 2, junto con este último debidamente cerrado.


En el supuesto de aquellos oferentes que hayan superado la instancia de evaluación correspondiente al Sobre N° 1, y se encuentren calificados para participar de la instancia correspondiente al análisis del Sobre N° 2, sea que resulten o no adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de la oferta será restituida dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato o de la emisión de la orden de compra.

2. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, le serán devueltos al Contratista dentro de los TREINTA (30) días de vencido el plazo de duración de la contratación, previo haber sido satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda o cargo que corresponda ser asumido por la Contratista, y siempre que se acredite haber dado cumplimiento total a las normas laborales y previsionales vigentes con relación al personal que fue contratado para la prestación del servicio que se licita.

ARTÍCULO 24° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS.

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Si la Oferta no tuviera la firma del Oferente o su Representante Legal o apoderado en ninguna de las hojas que integran el SOBRE N° 1 o el SOBRE N° 2;


 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB	Revisión: 01 Pág: 17 de 26
LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022		
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES		

- b) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato;
- c) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido;
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- e) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;
- f) Si el oferente se encontrara inhabilitado para contratar con el CGPBB, conforme lo establecido en el artículo 14 del presente pliego;
- g) Si no se ajustara a lo estipulado en la documentación licitatoria o estableciera condiciones;
- h) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;
- i) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;
- j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;
- K) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

ARTÍCULO 25° - COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

El Gerente General designará una COMISION EVALUADORA, que estará conformada por TRES (3) integrantes como miembros titulares y otros TRES (3) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

La integración de la Comisión Evaluadora, así como la información prevista en el artículo 27 inc. g) y p) del Reglamento de Contrataciones, será comunicada a los participantes en la oportunidad en que se pongan a disposición de los interesados los pliegos correspondientes al presente procedimiento licitatorio.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 01 Pág: 18 de 26

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal, evaluar y responder las consultas de trámite formuladas por los participantes y evaluar y elevar a consideración de la autoridad con competencia decisoria, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrán como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen mencionado, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización de la autoridad competente, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondientes.


ARTÍCULO 26° - RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, con la intervención de Escribano Público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y a abrir los contenedores de las ofertas en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurren, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término límite para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término y bajo las condiciones establecidas podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

Los Sobres N° 2 de las ofertas presentadas junto con los soportes digitales de los mismos, serán introducidos en un bolsín debidamente cerrado con precinto de seguridad numerado y serán depositados en la caja de seguridad que a tal efecto disponga el CGPBB, la cual será cerrada y sellada con fajas de seguridad por ante el Escribano Público que se encuentre presente en el acto de apertura, quien

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 01 Pág: 19 de 26

certificará la regularidad del acto, tomándose todos los recaudos que se estimen necesarios, tendientes a asegurar su inviolabilidad y a evitar el deterioro o el extravío de los citados sobres.

ARTÍCULO 27° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En tanto se ha dispuesto para la presente Licitación el sistema de etapa múltiple, la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizan mediante preselecciones o precalificaciones sucesivas, identificadas como etapa del SOBRE N° 1 y etapa del SOBRE N° 2.

Conforme prevé el artículo 20 del Reglamento de Compras del CGPBB (Res 15-CGPBB/2019), con respecto al SOBRE N° 1 se realizará la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y demás antecedentes incluidos en el mencionado SOBRE. Con relación al SOBRE N° 2, se evaluarán y compararán los componentes de contenido económico de las ofertas que superen la instancia de preselección del SOBRE N° 1.


Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora en cada instancia:

- a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.
- b) Calidades de los oferentes.
- c) Evaluación de las ofertas: deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 28°- VISTA DE LAS PRESENTACIONES CORRESPONDIENTES AL SOBRE N° 1.

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre N° 1, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres N°1 de todas las ofertas presentadas, el que podrá ser retirado durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura de los Sobres N° 1.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 01 Pág: 20 de 26

ARTÍCULO 29° - IMPUGNACIÓN DEL SOBRE N° 1 DE LAS OFERTAS.

Los OFERENTES, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido por el artículo anterior, podrán formular impugnaciones a los SOBRES N° 1 de las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Que sean formuladas por escrito, en original y adjuntando una copia digital.
- b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los OFERENTES perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que el CGPBB entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.


De las impugnaciones articuladas, se correrá debido traslado a los OFERENTES cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original, acompañando una copia digital para su remisión a la oferente impugnante, sin que esta pueda formular replica alguna al respecto. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

ARTÍCULO 30° – CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES.

La autoridad competente del CGPBB, previo informe de la Comisión Evaluadora procederá a resolver las impugnaciones previstas en el artículo anterior y a la calificación de los Oferentes, determinando cuáles de ellos han cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos para el SOBRE N° 1 y pasan a la instancia de evaluación correspondiente al SOBRE N° 2. La decisión del Directorio será debidamente notificada a todos los Oferentes, citando a aquellos que han calificado, a concurrir a la sede del CGPBB, mediante su representante designado y acreditado, el día y hora que se hubiese establecido a los efectos de la apertura simultánea de los SOBRES N° 2.

ARTÍCULO 31° – APERTURA DE LOS SOBRES N° 2.

El acto será presidido por el Presidente del CGPBB o por el funcionario del Ente Licitante que haya designado el Directorio, y se efectuará con intervención de escribano público y en presencia de los Oferentes que asistiesen y demás directivos y empleados del CGPBB presentes, previa extracción de los SOBRES N° 2 de la caja de seguridad.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: Revisión: 01 Pág: 21 de 26
	<p> PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB </p> <p> LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022 </p> <p> PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES </p>	

La persona que invoque la representación de cada Oferente, deberá acreditarla debidamente.

Luego de verificado el correcto estado de los mismos, se procederá a su apertura.

Solamente se abrirán los SOBRES N° 2 de quienes hubiesen calificado para participar en dicha instancia. Los restantes SOBRES N° 2 serán puestos a disposición de los respectivos Oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura, junto con cada garantía de mantenimiento de oferta oportunamente presentada.

Del Acto de Apertura de los SOBRES N° 2 se labrará un Acta, dejándose constancia en la misma de la diligencia cumplida, la que será suscripta por los presentes.

En el Acta se hará constar la identificación de la titularidad de los SOBRES N° 2 abiertos y el valor en Pesos ofertado por cada oferente.


ARTÍCULO 32°- VISTA DE LAS PRESENTACIONES CORRESPONDIENTES AL SOBRE N° 2.

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al SOBRE N° 2, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los SOBRES N°2 abiertos, la que podrá ser retirada durante los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de SOBRES N° 2.

ARTÍCULO 33° - IMPUGNACIÓN DEL SOBRE N° 2 DE LAS OFERTAS.

Los OFERENTES, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido por el artículo anterior, podrán formular impugnaciones a los SOBRES N° 2 de las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Que sean formuladas por escrito, en original y adjuntando una copia digital.
- b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los OFERENTES perderán a favor del ENTE LICITANTE las sumas depositadas, salvo que el ENTE LICITANTE entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<p>ÁREA DE ASUNTOS LEGALES</p> <p>PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Doc nº:</p> <p>Revisión: 01</p> <p>Pág: 22 de 26</p>
---	--	--

De las impugnaciones articuladas, se correrá debido traslado a los OFERENTES cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original, acompañado una copia digital para su remisión a la oferente impugnante, sin que esta pueda formular replica alguna al respecto. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

ARTÍCULO 34° - DICTAMEN DE COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión evaluadora procederá a emitir un segundo dictamen en el que evaluará las impugnaciones relativas al SOBRE N° 2, así como el aspecto económico de las ofertas preseleccionadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 35° - DESEMPATE DE OFERTAS.

Superada la instancia de admisibilidad correspondiente al SOBRE N° 2, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios y plazo de ejecución, la autoridad competente, a sugerencia de la comisión evaluadora, podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios y/o plazos o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.


Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado y/ o menor plazo estimado de ejecución.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.

ARTÍCULO 36° - MEJORA DE PRECIOS.

Previo a resolver la declaración de adjudicación, la autoridad competente del CGPBB a su solo criterio, podrá solicitar una mejora de precio al oferente de la propuesta calificada en primer término como más conveniente por la Comisión Evaluadora, o a la única oferta presentada y que resulte adjudicable.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB	Revisión: 01
LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022		
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES		

Ante la negativa del oferente de mejorar el precio o si hiciese silencio transcurrido el plazo otorgado, se proseguirá con el trámite de adjudicación, o con la declaración de inconveniencia de la o las propuestas presentadas.

ARTÍCULO 37° - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

La adjudicación será dispuesta por la autoridad competente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes. El acto jurídico de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el artículo 42, del ANEXO I REGIMEN DE CONTRATACIONES, de las Res. N° 15-CGPBB/2019.

ARTÍCULO 38° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del término de TRES (3) días de notificado el acto de adjudicación. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CONSORCIO previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo del contrato, conforme el artículo 3° del PET.

ARTÍCULO 39° - SEGUROS.


La empresa deberá dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y ccs. del PET, todo ello con carácter previo al inicio de la prestación de servicios.

Asimismo, deberá cumplirse con lo establecido en el Anexo II de Seguridad e Higiene.

En cuanto al seguro de responsabilidad civil, la Contratista deberá seleccionar una empresa de seguros de reconocida solvencia y trayectoria, reservándose el CGPBB la posibilidad de requerir el cambio de aseguradora, si entendiera que los antecedentes que de la misma informa la Superintendencia de Seguros de la Nación, aconsejan dicha sustitución.

Asimismo, deberá hacerse constar en la póliza respectiva que el CGPBB es coasegurado de la contratista.

En caso de seguros patrimoniales deberá contratar cobertura a primer riesgo absoluto.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: Revisión: 01 Pág: 24 de 26
	<p>PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	

Para aquellas pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros, las firmas insertas en las mismas y el carácter invocado por el/los representante/s deberán estar certificadas por Escribano Público e intervenidas por el Colegio de la jurisdicción correspondiente.

Se deberá adjuntar indefectiblemente las correspondientes constancias de pago de las primas respectivas o copia autenticada de las mismas, acorde con las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina en la materia.

ARTÍCULO 40° - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE.

El ENTE LICITANTE podrá, en cualquier estado anterior a la firma del contrato o emisión de la orden de compra, suspender o dejar sin efecto, fundadamente, la presente licitación, o bien declararla desierta o fracasada por no haberse presentado ofertas o no considerar conveniente ninguna de las presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o declarar fracasada o desierta la presente licitación generará en los Oferentes y/o terceros interesados, el derecho a ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

ARTÍCULO 41° - FIRMA DEL CONTRATO.


El plazo para la firma del contrato o emisión de la orden de compra se fija en TRES (3) días de comunicada la aprobación por parte del CGPBB de la garantía de cumplimiento de contrato y de los seguros indicados en el art. 6 PET, presentados por el adjudicatario.

ARTÍCULO 42° - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS.

LA CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de la contratación y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamen al CGPBB por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el CGPBB reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el CGPBB retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 01 Pág: 25 de 26

trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al CGPBB.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el CGPBB procederá a abonar las facturas respectivas conforme el avance, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

ARTÍCULO 43° – CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del CGPBB.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado al CGPBB sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:


- a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.
- b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- c) La modificación del objeto social.
- d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.
- e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

ARTÍCULO 44° - SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación de parte de los trabajos encomendados a EL CONTRATISTA sólo será permitida previa comunicación al CGPBB y luego de su autorización expresa.

El CGPBB y a su sólo criterio, se reserva el derecho de no aceptar la subcontratación con persona o empresa determinada, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni pueda ser utilizado como justificación en atrasos en el plan de trabajo o imposibilidad de ejecución.

Autorizada la subcontratación, la empresa contratista será responsable en forma solidaria y como principal pagadora, de las obligaciones contractuales, laborales y previsionales de las subcontratistas y que tengan origen o relación directa o indirecta con la ejecución de los trabajos que se le contrate en el marco de la contratación principal.

	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº:
	PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RELEVAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 01 Pág: 26 de 26

La empresa contratista deberá presentar al CGPBB, con carácter previo al inicio de tareas por parte de un subcontratista, un ejemplar debidamente firmado y con la reposición fiscal correspondiente, del contrato celebrado.

ARTÍCULO 45° - IMPUESTOS A PAGAR.

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

ARTÍCULO 46° - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN.

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre EL CONTRATISTA y EL CGPBB, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca, a saber, EL CONSORCIO en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y la Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, participantes, oferentes, adjudicatarios, y una vez suscripto el contrato, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.



**PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE
RELEVAMIENTO EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB**

**LICITACION PUBLICA n°01-CGPBB/2022
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°:

Revisión: **01**

Pág: 1 de 11

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

Art 1.- Objeto

Art 2.- Alcances de la Provisión

Art 3.- Plazo del Contrato

Art 4.- Características de la Embarcación

Art 5.- Condiciones de Uso

Art 6.- Trámites, Certificaciones y Seguros

Art 7.- Personal Embarcado

Art 8.- Forma de pago

Art 9.- Cláusula de recomposición

Art 10.- Deficiencias en la prestación del Servicio

Art 11.- Multas



**PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE
RELEVAMIENTO EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB**

**LICITACION PUBLICA n°01-CGPBB/2022
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°:

Revisión: **01**

Pág: 2 de 11

Art 1.- Objeto

La presente Licitación tiene por objeto la provisión de una embarcación en estado de navegabilidad, armado y tripulado durante un periodo de tiempo determinado, y la prestación del servicio de transporte de personas para la realización de relevamientos en el ámbito acuático de actuación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, conforme lo establecido en el art. 2 del Anexo I de la Ley 11.414

Art 2.- Alcances de la Provisión

El presente procedimiento abarca la provisión de una embarcación cuyas características mínimas se enumeran en el Art. 4 del presente Pliego y la prestación del servicio de transporte al personal del CGPBB, principalmente para la realización de relevamientos batimétricos en el ámbito acuático de actuación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Para los trabajos de relevamientos, el CGPBB montará a bordo de la embarcación sus equipos y proveerá el personal técnico para la instalación, calibración, operación y mantenimiento de los mismos.

Estará a cargo de la Contratista la provisión de la mencionada embarcación, su tripulación (cuyo número y composición será acorde a las normativas establecidas por PNA para la navegación requerida), los consumibles (combustibles, lubricantes, etc.) y el mantenimiento de la misma en un estado tal que garantice su plena operatividad y disponibilidad durante todo el plazo de la contratación.

Las viandas para el personal embarcado (tripulación y pasajeros/personal técnico) serán provistas por la contratista y estarán incluidas en los costos diarios.

Art 3.- Plazo del Contrato

El plazo del Contrato se establece en 3 (tres) años contados a partir de la emisión de la Orden de Compra respectiva, con la posibilidad de extensión por hasta dos períodos consecutivos de 1 (un) año cada uno a sólo criterio del CGPBB notificando por método fehaciente hasta 30 días previos a la finalización del período original. En caso de no prorrogarse el contrato, la Contratista deberá proveer el servicio en iguales condiciones por al menos 6 (seis) meses a partir de la fecha de la finalización del período no prorrogado.



**PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE
RELEVAMIENTO EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB**

**LICITACION PUBLICA n°01-CGPBB/2022
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°:

Revisión: 01

Pág: 3 de 11

Art 4.- Características de la Embarcación

Para cumplir con el objeto de esta contratación, la embarcación ofrecida deberá cumplir con las características mínimas que a continuación se detallan.

De manera primordial, la embarcación deberá brindar una plataforma para la ejecución de las tareas de levantamiento batimétrico. Se especifican sus características en función de lo recomendado para su ejecución en el ámbito de los canales y áreas de maniobras portuarias. Asimismo, deberá permitir el adecuado uso del equipamiento con el que cuenta actualmente el CGPBB, cuestión que podrá ser consultada por los posibles oferentes en el Área Dragado y Balizamiento de modo previo a la presentación de las ofertas. Completan las características solicitadas aquellas de índole genérica que deben cumplirse para la ejecución del resto de las tareas previstas como prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo antedicho se requiere satisfacer, como condiciones mínimas y excluyentes, las siguientes:

- Habilitación para la navegación marítima costera (operar hasta la boya 1).
- Habitabilidad para al menos 6 pasajeros más la tripulación. Dicha capacidad obedece a la factibilidad de contar con la capacidad de transportar técnicos y eventuales terceros para tareas específicas de mantenimiento y el personal del CGPBB. Considerar además que dicha habitabilidad es requerida dadas las largas jornadas y las condiciones climáticas a la cuales se estará expuesto.
- Dos motores por seguridad de redundancia.
- Autonomía de al menos 24h de operación.
- Embarcación con eslora de al menos 14m, porte y desplazamiento tal que garantice una plataforma estable (poco roldo) en clima de olas de hasta 0.6 m de ola significativa.
- Calado no superior a los 2 m, y preferentemente de casco metálico.
- Provisión de 220VCA estables, con generador de uso continuo.
- Cabina cerrada con espacio suficiente para la instalación de los equipos de levantamiento batimétrico, UPS, etc., debidamente climatizada y que brinde un confort aceptable.



**PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE
RELEVAMIENTO EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB**

**LICITACION PUBLICA n°01-CGPBB/2022
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°:

Revisión: **01**

Pág: 4 de 11

- Posibilidad de instalación de soporte de equipo multibeam, y antenamiento del sistema de posicionamiento inercial, sin modificar el adrizamiento o balance estático de la embarcación.
- Poca afectación del apopamiento dinámico (squat) para velocidades de relevamiento típicas entre los 4 a 8 nudos.
- Puntal no superior a los 2.6m (a la altura del centro de giro de la embarcación) dada la limitante impuesta por el soporte del multibeam. Posibilidad de retraer el mismo sobre la banda para garantizar la integridad de los sensores ante maniobras de amarre.
- Excepcional maniobra a bajas velocidades, importante para el relevamiento y el trasbordo de personal con seguridad.

De requerirse modificaciones en la embarcación para la instalación de equipos (soportería, placa de instalación para brazo sensores, etc), los mismos serán realizados por el Contratista, previo acuerdo con el CGPBB. El costo de las adaptaciones será asumido por el Comitente, con la debida rendición de cuentas que deberá realizar el contratista sobre los gastos efectuados a tal fin. A requisitoria del Oferente se podrá acceder a la documentación disponible del soporte en cuestión y registros de instalaciones anteriores. La instalación debe minimizar las posibilidades de daño al instrumental, y asegurar su correcto funcionamiento, según las recomendaciones del fabricante.

El oferente podrá ofrecer más de una embarcación si así lo desee, con la salvedad que ambas cumplan con las condiciones antedichas. Se deberá indicar cuál de las ofertadas es la que será empleada para los relevamientos batimétricos y por ende tendrá instalados los equipos. La segunda embarcación podrá ser empleada para traslados de personal o tareas que no requieran el uso de los equipos antes mencionados.

En caso de fuerza mayor la embarcación secundaria podrá ser empleada para sustituir a la primaria (de relevamiento), en cuyo caso los costos de adecuarla serán asumidos por la Contratista, y los tiempos de instalación y calibración no podrán ser imputados como de uso.

El pedido de cambio de embarcación deberá realizarse por medio fehaciente (Nota de Pedido) con una antelación no menor a las 72 hr hábiles al próximo uso programado.



**PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE
RELEVAMIENTO EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB**

**LICITACION PUBLICA n°01-CGPBB/2022
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°:

Revisión: 01

Pág: 5 de 11

Durante la duración del contrato la embarcación a emplearse deberá contar con un ploteo con la imagen del logo del Puerto de Bahía Blanca y la leyenda "Al servicio del CGPBB". Los detalles de diseño serán coordinados con el CGPBB, los costos del ploteo serán asumidos por el Comitente.

El CGPBB podrá a su criterio realizar, previa a la adjudicación, una inspección visual de la o las embarcaciones ofertadas a los efectos de constatar su estado y condiciones.

Art 5.- Condiciones de Uso

Las condiciones de uso implican la disponibilidad para la navegación y uso de forma preferencial, con un debido aviso al contratista por medio fehaciente vía mail enviado al domicilio electrónico constituido para la contratación de al menos 48 hs. previo a la zarpada.

Se entiende por uso normal cualquier día -ya sea hábil o inhábil- de 7:00 hs a 19:00 hs, lo que equivale a una jornada de trabajo. Fuera de ese horario se lo considerará extraordinario, computándose el valor correspondiente a horas extras.

La provisión de la embarcación será por hasta 8 (ocho) jornadas mensuales durante el período de uso establecido (según artículo 3). La distribución del uso será en función de las necesidades de relevamiento y uso y de acuerdo a la climatología.

En cuanto al tipo de navegación se establece hasta 3 (tres) salidas de navegación Marítima-Costera (fuera del par 8) y el resto como Rada-Ría (hasta par 8), para lo cual se deberá contar con la dotación pertinente para cada caso.

En caso de excederse la cantidad de salidas, la jornada adicional será considerada según el valor expresado en el ítem 2 de la planilla de cotización, discriminando si se trata de navegación Rada-Ría o Marítima-Costera. Se limita la cantidad de días adicionales a 2 (dos) por mes

Se limita a un máximo de uso extraordinario mensual de 24 (veinticuatro) horas. El costo correspondiente a horas extras será considerado como 1.5 veces el resultado de la división del día de charteo (dependiendo del tipo de navegación) consignado en la Planilla A1 adjunta por 12.

A los efectos de la operatoria para relevamientos en los canales del Toro o Exterior se considera como puerto de zarpada Pto. Rosales (preferentemente) o en su defecto la Base Naval Puerto Belgrano. En el



**PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE
RELEVAMIENTO EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB**

LICITACION PUBLICA n°01-CGPBB/2022

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°:

Revisión: **01**

Pág: 6 de 11

caso que la Contratista tenga surta la embarcación en el Puerto de Bahía Blanca no podrá considerar el traslado hasta el puerto de zarpada como adicional ni adicionarlo como hora extraordinaria. En tal sentido se le informará por medio fehaciente a la Contratista, como mínimo, con 24 hs. de antelación, el área de operaciones, a los efectos de adecuar la tripulación y el sitio de zarpada.

La tripulación se dispondrá acorde al tipo de navegación (Rada-Ría o Marítima-Costera) a realizar, según lo que se le informe a la Contratista.

Art 6.- Trámites, Certificaciones y Seguros

Será de exclusiva responsabilidad y a costo de la Contratista el mantenimiento y tramitación de toda la certificación y habilitaciones requeridas por Prefectura Naval Argentina para la navegación en la totalidad del ámbito de aplicación del CGPBB que asegure la posibilidad plena y permanente de utilización de la embarcación.

La adjudicataria deberá presentar, de modo posterior a la adjudicación y previo a la suscripción del contrato o emisión de la respectiva orden de compra, los certificados de cobertura de los seguros de la embarcación con su respectiva póliza y mantenerlos vigentes durante toda la extensión del contrato. Deberá presentarse seguro de casco y máquina y P&I, con cobertura específica de propio reflotamiento y de personal embarcado dependiente y no dependiente ajustado al objeto de la contratación, así como seguro de responsabilidad civil por personal transportado.

Para el supuesto en que no se hubiera efectivizado en tiempo y forma la presentación de la documentación detallada precedentemente impidiendo la emisión de la orden de compra o la firma del contrato respectivo, el CGPBB podrá adjudicar a la oferta más conveniente entre las que se hubieran declarado admisibles y convenientes por la Comisión Evaluadora, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que puedan corresponder.

La Contratista se ajustará a las ordenanzas locales y reglamentaciones de las autoridades competentes que controlan el régimen marítimo, fluvial y lacustre y la navegación de embarcaciones en el país, debiendo obedecer las órdenes y directivas referentes a ella y disponiendo que la ejecución de los trabajos se lleva a cabo de modo tal de que no interfieran, obstruyan, ni hagan peligrar el uso de las vías navegables, ni la seguridad de la navegación.



**PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE
RELEVAMIENTO EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB**

**LICITACION PUBLICA n°01-CGPBB/2022
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°:

Revisión: **01**

Pág: 7 de 11

Art 7.- Personal Embarcado

El personal embarcado será el establecido en cantidad y categoría por la PNA para cumplir con la navegación en la zona de trabajo específica (Rada-Ría o Marítima-Costera).

El Contratista será exclusivamente responsable de todas y cada una de las obligaciones legales y/o convencionales de cualquier índole, que resulten de la relación laboral con el personal que contrata, liberando expresamente al Comitente de toda responsabilidad al respecto, debiendo acreditar su cumplimiento ante el Comitente durante toda la vigencia del Contrato. Su incumplimiento impedirá el pago de las facturas pendientes a la Contratista.

Además, la Contratista deberá cumplir con la legislación vigente en relación con el ejercicio de la actividad vinculada a la operativa portuaria-marítima y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbre gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general y en particular, vigentes en el Puerto de Bahía Blanca y que involucren a todos los trabajadores del quehacer portuario.

Art 8.- Forma de pago

Los pagos se harán por medio de certificaciones mensuales en la que se detallen los servicios prestados y el trabajo ejecutado. Los mismos deberán ser puestos a consideración del Área de Dragado y Balizamiento para su aprobación entre los días 1 y 5 del mes posterior a la ejecución de los trabajos.

El mencionado certificado tendrá un monto equivalente al canon mensual ofertado en base en pesos (surgido de la Planilla de cotización A1) que corresponderá al monto por un servicio mensual de 8 (ocho) salidas, más los adicionales, según lo establecido en el Art 5 del presente pliego. A este monto se le adicionará las eventuales horas extra según su valor cotizado en la panilla A1, y el costo del combustible, que será el que surja del cómputo de la sumatoria de las horas efectivamente empleadas en el mes (tanto las ordinarias como las extraordinarias) a certificar por el consumo declarado en la planilla A1, (tomándose como valor el litro de Gas Oil Grado 2 del Automóvil Club Argentino -Sucursal Bahía Blanca).



**PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE
RELEVAMIENTO EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB**

**LICITACION PUBLICA n°01-CGPBB/2022
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°:

Revisión: **01**

Pág: 8 de 11

El pago de los certificados mensuales, debidamente aprobados por el Área de Dragado y Balizamiento, se efectuará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la factura.

Los pagos se efectuarán en pesos, en el horario y día o días vigentes al efecto a través de transferencia bancaria a la cuenta denunciada por el Contratista. Dichos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente por parte de la Contratista que demuestre el haber abonado los salarios, aportes al sistema previsional y pago de seguros requeridos, correspondiente al personal a su cargo y eventualmente sus subcontratistas que operen en el área, a través de la plataforma CERTRONIC. La no satisfacción del requisito mencionado facultará al CGPBB, a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.

Art 9. Cláusula de recomposición

En consideración que el actual contexto económico y su eventual incidencia determinan que sea dable esperar modificaciones de precios que puedan afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptor dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico-financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato. A estos efectos, cualquiera de las partes podrá solicitar la negociación del precio contractual en aquellas oportunidades en que el coeficiente determinado por la fórmula que se expresa a continuación, sufra una variación en más o en menos superior al 10% (diez por ciento), tomándose como base los valores definidos el día de apertura de las ofertas y el último día hábil de cada mes calendario que comprenda el plazo contractual.

Si dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos computados a partir del día siguiente al día del pedido de negociación, no se ha arribado a acuerdo, será aplicable para la redeterminación del precio el coeficiente resultante de dicha fórmula, multiplicado por cero coma noventa (0,90). Si se realizara más de una recomposición del precio durante la vigencia del plazo de obra, los valores índice básicos para las sucesivas comparaciones, serán los correspondientes al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.



**PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE
RELEVAMIENTO EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB**

**LICITACION PUBLICA n°01-CGPBB/2022
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°:

Revisión: **01**

Pág: 9 de 11

Asimismo, ambas partes convienen en que el ajuste pretendido en la negociación nunca podrá ser superior (en más o en menos) al diez por ciento (10%) del monto resultante de la aplicación de la fórmula mencionada, al momento de que se trate.

Fórmula básica para la recomposición:

$40\% (IPIM\ nacional\ 1 / IPIM\ nacional\ 0) + 20\% (IPIM\ importados\ 1 / IPIM\ importados\ 0) + 40\% (MO\ 1 / MO\ 0) = COEFICIENTE$

Donde:

IPIM nacional 0: Nivel general del índice de precios internos al por mayor para productos nacionales correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas o de la última recomposición

IPIM nacional 1: Idem anterior para el último día del mes bajo evaluación

IPIM importados 0: Nivel general del índice de precios internos al por mayor para productos importados correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas o de la última recomposición

IPIM importados 1: Idem anterior para el último día del mes bajo evaluación

MO 0: Mano de Obra (según el convenio colectivo de trabajo vigente para el personal del Sindicato de Dragado y Balizamiento – promedio de las categoría 1) correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas o de la última recomposición

MO 1: Idem anterior para el último día del mes bajo evaluación

Art. 10. Deficiencias en la prestación del servicio

Ante la eventualidad de que el contratista no pueda atender la provisión del servicio contratado, éste deberá contar con el apoyo técnico que minimice los tiempos sin prestación. Los inconvenientes que puedan presentarse y que afecten la normal prestación del servicio, deberán ser informados de modo inmediato y por medio fehaciente al Área de Dragado y Balizamiento del CGPBB, indicando causa, medidas



**PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE
RELEVAMIENTO EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB**

**LICITACION PUBLICA n°01-CGPBB/2022
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°:

Revisión: **01**

Pág: 10 de 11

adoptadas para el restablecimiento inmediato de la prestación y tiempo estimado de la reparación, así como cualquier otro dato que considere relevante a los fines de la adecuada provisión objeto del contrato. Este hecho podrá ser subsanado si se contara con una embarcación de recambio de las características solicitadas en el Art. 4, la cual deberá ser presentada al Comitente para su aprobación, y en condiciones de asumir las tareas de forma inmediata (contar con las certificaciones, habilitaciones y seguros al día). Los eventuales costos de su adecuación para la colocación de los elementos de medición (soportería etc.) deberán ser asumidos por la Contratista.

Art. 11. Multas

Las multas a aplicar por el COMITENTE al CONTRATISTA por incumplimiento de las prestaciones a su cargo se graduarán en función de un factor denominado "M".

El valor de "M" expresado en pesos resultará de dividir el monto del ITEM 1 del contrato por el plazo de vigencia del mismo en días, y será aplicada en pesos. Si por aplicación del artículo 9 del PET, se renegociara el precio pactado en el contrato, el valor de "M" variará en la misma proporción que resultara de la eventual negociación.

Las causales que podrán motivar las sanciones de multa y sus respectivos montos serán los siguientes:

- a) Por incumplimiento de la prestación del servicio, un valor de 1 M por cada día de atraso. En el caso que el mencionado atraso derive en una pérdida de buen tiempo con condiciones meteorológicas favorables la multa a partir del 3 día de condiciones adversas será reducida a 0.5 M hasta que el servicio pueda prestarse.
- b) Si por cuestiones de índole administrativa (certificados, inspecciones, permisos etc.) la embarcación no estuviera disponible en el momento solicitado, sin haberse notificado debidamente al COMITENTE de la situación de forma fehaciente con una antelación de al menos 72 Hs se le aplicará una multa equivalente a 1 M por día de Atraso. En el caso que el mencionado atraso derive en una pérdida de buen tiempo con condiciones meteorológicas favorables la multa



**PROVISIÓN DE EMBARCACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE
RELEVAMIENTO EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CGPBB**

**LICITACION PUBLICA n°01-CGPBB/2022
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°:

Revisión: **01**

Pág: 11 de 11

a partir del 3 día de condiciones adversas será reducida a 0.5 M hasta que el servicio pueda prestarse.

El CONTRATISTA no será pasible de las sanciones previstas anteriormente, cuando su incumplimiento obedezca a un caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá invocar y acreditar ante el COMITENTE, en tiempo oportuno. Dentro de estos causales se tendrá en cuenta el cambio de las condiciones climáticas a último momento (que conlleve el cierre de operaciones en Rada y Ría), huelgas de personal embarcado, etc.

Cuando un mismo hecho cometido por el CONTRATISTA, encuadre en más de uno de los incumplimientos previstos en los incisos precedentes, se aplicará solamente la multa mayor.

Cuando el CONTRATISTA, durante todo el plazo de duración del contrato, haya cometido distintos hechos que configuren diferentes incumplimientos previstos en los incisos del presente artículo, las sanciones de multa se aplicarán a cada incumplimiento.

Los importes de las distintas multas aplicadas al CONTRATISTA se acumularán durante todo el plazo de ejecución del contrato. La acumulación de las multas no podrá exceder el 10% del monto del mismo. De superarse el 10% mencionado, el COMITENTE queda habilitado a rescindir el contrato por culpa de la CONTRATISTA.

Planilla de Cotización Anexo 1

PLANILLA DE COTIZACION -A1 LIC. PUB.N° XX-2021					
	Descripcion	\$ Mensual	Cantidad Max	Total \$	OBS
ITEM 1	Canon mensual de uso por 8 (ocho) jornadas 3 Maritima-Costera , 5 Rada-Ría		60	0.00	
			días		
ITEM 2	2a) Día adicional navegación Rada-Ría		30	0.00	Horario 07.00 a 19.00 hs
	2b) Día adicional nav. Marítma-Costera		30	0.00	Horario 07.00 a 19.00 hs
			horas		
ITEM 3	3a) Hora extra nav Rada-Ría		360	0.00	3a= (2a/12) *1.5
	3b) Hora extra nav Maritima-Costera		360	0.00	3b= (2b/12) *1.5
			horas		
ITEM 4	Consumo medio horario incl. generador [lts/h]		7200	0.00	Costo est al día de apertura
	Costo por Lt Gas Oil Grado 2 ACA B.Blanca	100			
				0.00	Monto total est. Contrato (\$)

A completar por el Oferente

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos y dentro de los siete días hábiles de la notificación de la adjudicación.

1. **Listado del personal:** de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

A) Personal en relación de dependencia.

- **Certificado de cobertura de la A.R.T.** contratada, con las siguientes cláusulas:
 1. Cláusula de no repetición sobre el comitente (**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3**). **Incluir la nómina del personal asegurado**
 2. Comunicación de la A.R.T. al comitente, sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado.
 3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.
- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.
- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **\$ 2.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in-itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
 - Cobertura: Muerte
 - Incapacidad parcial permanente
 - Incapacidad total permanente
 - Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
 - Suma asegurada **\$ 2.500.000** por persona y sin límite por evento.
 - Asistencia médica y/o farmacia. Suma asegurada **\$ 500.000**.
 - Beneficiario en primer término: **Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca**.
 - Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

C) Personal Extranjero:

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales, deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de trámite Migratorio correspondiente.

D) Vehículos automotores y maquinarias:

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB.
- RC por daños causados por equipos de contratistas, también llamado RC operaciones de maquinarias, que cubra: daños corporales, daños a cosas totales o parciales, con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

E) Requisitos de seguridad e higiene:

- Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Aviso de inicio de obra.
- Registro único de aptitud medica de todos sus empleados
- **RIESGO COVID – 19**

- Se deberá incorporar a los **Programas de Seguridad, Plan de Trabajo Seguro, el “Riesgo COVID-19”** dentro de los riesgos generales de la tarea/ obra, y las medidas de seguridad que se van a adoptar en relación con el mismo.
Aquellas obras que **ya se encuentren en ejecución**, con Programas de Seguridad ya aprobados y que no hayan contemplado este riesgo oportunamente, **deberán presentar un Anexo para cada uno** que deberá contener lo anteriormente indicado.
- El **contenido mínimo de los anexos a programas** deberán ajustarse a lo dispuesto por la SRT (Disp. 5/20 GG SRT, Anexos 1 al 4 (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227244/20200328>)).

Anexo I: RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA TRABAJOS **EXCEPTUADOS** DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUARENTENA
Anexo II: RECOMENDACIONES PARA **DESPLAZAMIENTOS** HACIA Y DESDE TU TRABAJO

Anexo III: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Anexo IV: CORRECTA COLOCACIÓN Y RETIRO DE PROTECTOR RESPIRATORIO

- Deberán enviar la declaración de salud de sus trabajadores pudiendo ser esta una planilla única que integre todo el plantel de trabajadores.
- Plan de emergencia y atención del accidentado (centros de atención y medios de traslado) específico ante accidente visado por ART
- **Comunicación inmediata al CGPBB ante la detección de caso sospechoso COVID-19**

- **Mensualmente** deberá presentar **estadística de Accidentes** de la empresa, proporcionada por su ART. La misma deberá ser **incluida en el Portal Certronic**



ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que sea de aplicación en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas, y con la matrícula habilitante al día.

3. Informará inmediatamente al Departamento de **SyMA, sobre cualquier accidente** que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

► Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (DIT) - R4 P SySO 4.3.1 - antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por área contratante

Asignación de Tareas Seguras (ATS) - R6 P SySO 4.3.1 - cada jornada laboral.

► Planilla de **capacitaciones**, Planilla de **entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11**

Se encuentra disponible en las oficinas del C.G.P.B.B., el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a **Emergencias de Prefectura Naval Argentina 106**.

.....
Firma y aclaración del oferente

.....
Revisó



Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2022

Nota
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: PBCG firmado

A: Fernando Ariel Jeva (JA#GAF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 42 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.